

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2021-00021-00
DEMANDANTE : JOSÉ FREDY OLAYA VELÁSQUEZ
DEMANDADA : SOCIEDAD LA CRUZADA S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por el vocero judicial de la parte demandante, en el que acredita el envío y entrega del auto admisorio de la demanda al correo electrónico de la sociedad demandada, el día 7 de julio de 2021.

En ese orden, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, la notificación se surtió el día 9 de julio de 2021, iniciando el término de traslado al día hábil siguiente de la notificación. En consecuencia el término de traslado de la demanda feneció el 26 de julio del 2021, observándose que la parte accionada guardó silencio.

Por lo anterior, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los documentos aportados por la parte demandante.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por el extremo demandado.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 AM del día 11 de abril de 2022, para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por el canon 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA